El Decreto Legislativo N° 1456 y la cooperación laboral entre entidades del Sector Público

Además, cabe precisar que, en el marco de la cooperación laboral, no corresponde la aplicación de las reglas de destaque y desplazamiento previstas en las normas de Servicio Civil o de Empleo Público, que no debe ser confundida con la figura de [illegible].

Adicionalmente, prevista en las normas de Servicio Civil, consiste en la [illegible] de personal, en virtud de la cual el servidor civil recibe una [illegible] que venía percibiendo. Este pago sigue siendo asumido por la entidad de origen.

En ese sentido, si se utiliza la figura de cooperación laboral entre entidades del Sector Público, no deben aplicarse las reglas de destaque ni de desplazamiento, previstos en otras normas de Servicio Civil o de Empleo Público.